

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, NOVIEMBRE
DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Vista la anterior demanda, el despacho de conformidad a lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del C.G.P., libra ORDEN DE PAGO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de LUZ DARIS LADINO HERNANDEZ por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$13'999.800,00) por concepto de capital contenido en el titulo valor Pagare base de la ejecución; más UN MILLON OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1'814.378,00) por concepto de intereses remuneratorios conforme a la literalidad del pagare aportado con la demanda; más los moratorios a la tasa máxima permitida y establecida por la Superintendencia Financiera desde el 28 de Diciembre de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

De otra parte de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. se decreta el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea la demandada LUZ DARIS LADINO HERNANDEZ, por cualquier concepto en las entidades Bancarias referidas en la solicitud de medidas cautelares. Oficiese. Límitese la anterior medida a la suma de \$12'000.000.00, cada una.

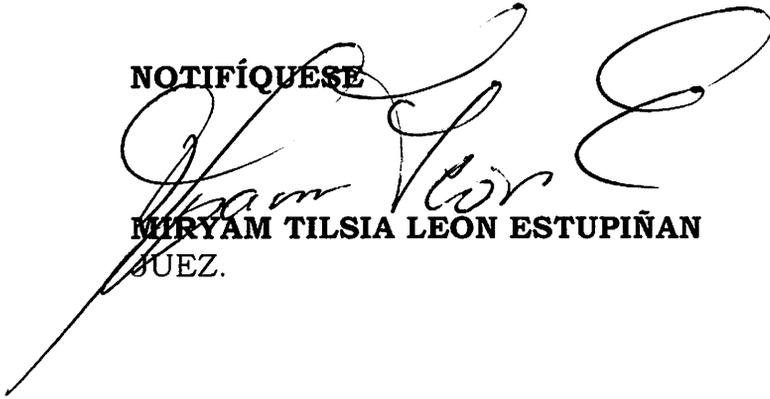
Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

Trámítese el presente proceso por la vía Ejecutiva de MÍNIMA CUANTÍA.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada conforme lo disponen los Arts. 291 y 292 del C.G.P.

Personería a la Dra. SONIA LOPEZ RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CACHIPAY CUNDINAMARCA**

Hoy 19 NOV 2020 se notificó el
auto anterior por anotación en el **ESTADO**
ELECTRONICO No. 066

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria